

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta –Magdalena. 20 de noviembre de 2020, Informe: A su despacho el presente proceso informando que mediante auto de fecha 06 de noviembre de 2020 se devolvió la demanda, auto que fue publicado en el estado del día 09 de noviembre de 2020, por lo que el termino corría hasta el día 17 de noviembre de 2020 y la subsanación fue presentada el día 17 de noviembre de 2020, es decir que subsano la demanda en tiempo. A su despacho para lo de su cargo. Ordene.

Atentamente,

ANA MARÍA ARZUAGA ESCALONA
Escribiente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA

Santa Marta, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020).

REF: CARLOS ARTURO, ALCIDES SEGUNDO, MAURICIO, ELCILENIA, y PURIFICACION ATENCIO MURILLO contra AGRO SAGRADO S.A.S NIT: 900941985-1. RADICACIÓN: 47-001-31-05-002-2020-00225-00

Por encontrarse la demanda de la referencia acorde con los requisitos exigidos por el Art. 25 del C.P.T. y S.S, y las nuevas disposiciones implementadas por el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito.

R E S U E L V E:

1º) Admitase la demanda ordinaria laboral instaurada por **CARLOS ARTURO, ALCIDES SEGUNDO, MAURICIO, ELCILENIA, y PURIFICACION ATENCIO MURILLO** a través de apoderado judicial, contra **AGRO SAGRADO S.A.S NIT: 900941985-1**

2º)-Córrase traslado de la demanda al representante legal de la demandada **AGRO SAGRADO S.A.S NIT: 900941985-1** representado legalmente por SAGHAIR GRANADOS SAMARA o por quien haga sus veces al momento de surtirse la notificación de la demanda haciéndosele entrega de una copia de la demanda, para que la conteste dentro del término de diez (10) días.

3º)-Notifíquese esta providencia en la forma prevista en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y en concordancia a lo dispuesto en el inciso primero del art 8 del Decreto 806 de 2020.

4º)- Se tiene al doctor **ERWIN FERNANDO GARCÍA** apoderado de los señores **CARLOS ARTURO, ALCIDES SEGUNDO, MAURICIO, ELCILENIA, y PURIFICACION ATENCIO MURILLO** en los términos en que fue conferido el memorial poder.

NOTIFIQUESE.

MÓNICA CASTAÑEDA HERNANDEZ.

JUEZA

Firmado Por:

MONICA DEL CARMEN CASTAÑEDA HERNANDEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47775dedcdb28897dcc39014547fddbdc9e3e295f2bed1fe9e383224bbf2dee**

Documento generado en 20/11/2020 06:05:57 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>